



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA NOVENA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Jueves 5 de Septiembre de 2024

NÚM. 36

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 681

Artículo 1º. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí, o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del régimen de dominio público del Patrimonio Estatal, el bien inmueble que se señala a continuación:

1. Predio rústico denominado «El Capire» ubicado al sureste de la población de Aguililla, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el Registro Número 00000076 (setenta y seis), Tomo 00000238 (doscientos treinta y ocho) del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Apatzingán, en la Escritura Pública 17851 (Diecisiete mil ochocientos cincuenta y uno), pasada ante la fe del Notario Público Número 19, con ejercicio en Morelia, Michoacán, de fecha 10 de agosto de 1989, el cual cuenta con una extensión superficial de 24,055.66 m², (veinticuatro mil cincuenta y cinco metros con sesenta y seis centímetros cuadrados), en dos fracciones, que tienen las medidas y colindancias siguientes:

A) **Primera Fracción.** 12,149.77 m², (Doce mil ciento cuarenta y nueve metros con setenta y siete centímetros cuadrados):

AL NORTE: 15.00 mts. (Quince metros), con calle sin nombre;

AL SUR: 106.97 mts. (Ciento seis metros con noventa y siete centímetros), con calle sin nombre;

AL ORIENTE: 218.24 mts. (Doscientos dieciocho metros con veinticuatro centímetros), con la Señora María de Jesús Castillo Guizar; y,

AL PONIENTE: Se mide primero de Sur a Norte 90.00 mts. (Noventa metros) enseguida de Poniente a Oriente 52.00 mts. (Cincuenta y dos metros), y finalmente de Sur a Norte 122.00 mts. (Ciento veintidós metros), lindando en todo este viento con calles sin nombre.

B) **Segunda Fracción.** 11,905.89 m² (Once mil novecientos cinco metros con ochenta y nueve centímetros cuadrados):

AL NORTE: 88.50 mts., con calle principal del Fraccionamiento, sin nombre;

AL SUR: 114.00 mts., con calle sin nombre;

AL ORIENTE: 100.00 mts., con calle sin nombre;

AL PONIENTE: En línea quebrada se miden 56.50 mts., enseguida 7.53 mts., luego 63.21 mts., y finalmente 13.20 mts., con propiedad de la familia Andrade.

Artículo 2°. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que de forma directa o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración efectúe la donación a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 3°. Ningún servidor Público, por sí o por interpósita persona podrá adquirir el bien señalado en el artículo 1° del presente Decreto. Lo anterior, será extensivo a los cónyuges, parientes consanguíneos, parientes por afinidad y para terceros con lo que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, así como aquellos servidores públicos que hayan ocupado un cargo público dentro del Estado de Michoacán de Ocampo en los últimos 4 años.

Artículo 4°. La Secretaría de Contraloría, a fin de dar

transparencia al objeto señalado en el artículo 1°, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase el presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

Tercero. Los gastos de escrituración del inmueble que el Gobierno del Estado desincorpora del Patrimonio, serán por cuenta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 doce días del mes de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. MA. GUILLERMINARIÓSTORRES.- TERCER SECRETARIA.- DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 15 quince días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS TORRES PIÑA.- (Firmados).